



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, la Resolución Directoral N° 000055-2023-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2023; la Carta N° 00171-2023-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2023 dirigida a la administrada Alicia Miriam Huamani Tapara; las Actas de Notificación Administrativa N° 3051-1-1 y N° 3051-1-2 y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble ubicado en Jr. Manuel Pardo N° 583 esq., con Jr. Desaguadero, distrito, provincia y región Lima, se emplaza dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, esta última declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000005-2023-DCS/MC de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Control y Supervisión instauró Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Sra. Alicia Miriam Huamani Tapara, identificada con DNI N° 10281657, por ser la presunta responsable de haber ejecutado una obra privada, no autorizada por el Ministerio de Cultura, en el perímetro protegido que conforma la Zona Monumental de Lima, en el sector donde se ubica el inmueble sito en el Jr. Manuel Pardo N° 583 esq., con Jr. Desaguadero, distrito, provincia y región de Lima, obra que altera dicha zona monumental y que consistió en las siguientes intervenciones: la demolición total del inmueble, la construcción de nuevos muros perimétricos de concreto armado en la parte inferior y superior del predio, con muros de ladrillos arriostrados con columnas de concreto con una altura de 5 ml hacia el Jr. Manuel Pardo y con 6.60 ml, aproximadamente, hacia el Jr. Desaguadero, así como, la instalación de un portón metálico de dos hojas, en el ochavo del inmueble, con una altura aproximada de 5 ml y al interior del predio la instalación de dos coberturas metálicas; imputándose la infracción administrativa prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000055-2023-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la administrada, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer** una sanción administrativa de **multa ascendente a 0.6 UIT**, contra la administrada **ALICIA MIRIAM HUAMANI TAPARA**, identificada con DNI N° 10281657, por haber ejecutado una obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura, en la Zona Monumental de Lima, en el sector correspondiente al inmueble sito en el Jr. Manuel Pardo N° 583, esquina con Jr. Desaguadero, distrito, provincia y región de Lima, que se emplaza en el perímetro protegido de dicha Zona Monumental; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral N° 000005-2023-DCS/MC de fecha 11 de enero de 2023. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

Que, mediante Carta N° 000171-2023-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió a la administrada Alicia Miriam Huamani Tapara, la Resolución Directoral N° 000055-2023-DGDP/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo;

Que, mediante Acta de Notificación Administrativa N° 3051-1-1 de fecha 29 de mayo de 2023, se dejó constancia que, en dicha fecha, no se ubicó a ninguna persona en el domicilio de la administrada, motivo por el cual se dejó el aviso de notificación respectivo, indicando que se retornaría al día siguiente 30 de mayo de 2023, a horas 8:30 am, a efectuar la notificación de la Carta N° 000171-2023-DGDP/MC y anexos;

Que, mediante Acta de Notificación Administrativa N°3051-1-2 de fecha 30 de mayo de 2023, se dejó constancia de la notificación efectuada bajo puerta, en el domicilio real de la administrada, al no haberse encontrado, nuevamente, a ninguna persona con quien pueda entenderse dicha diligencia;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada Alicia Miriam Huamani Tapara, haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000055-2023-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2023;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000055-2023-DGDP/MC de fecha 25 de mayo de 2023, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la Sra. Alicia Miriam Huamani Tapara, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL